



ACUERDO 011 DE 2005

(Mayo 24)

“Por el cual se expide y adopta el Manual de Procesos y Procedimientos para la Universidad de la Amazonia ”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece que se garantiza la autonomía universitaria y las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

En concordancia con este mandato constitucional y dado el carácter de régimen especial que tienen las universidades públicas, la Ley 30 de 1992 establece las competencias y las funciones propias de las instituciones de educación superior.

La Ley 872 de Diciembre 30 de 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, Parágrafo 1º, Artículo 2º. Establece que “la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley”, de tal forma que las instituciones deben como mínimo tener establecidos los procedimientos documentados para poder ejecutar los procesos propios de acuerdo con los objetivos propuestos.

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 05 del 26 de Febrero de 2004, aprobó la nueva Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia y la organización básica de las dependencias con sus funciones, generándose la necesidad de reglamentar los procesos y los procedimientos en cada unidad de gestión administrativa o académica, que permita realizar el seguimiento, análisis y la medición del alcance de las metas institucionales.

En mérito de lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, cuyo contenido está contemplado de la siguiente manera:



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que los procesos y procedimientos que no se encuentren incluidos en el presente manual por estar específicamente definidos en otras normas internas, deben ser acogidos y ejecutados conforme lo establecen tales normas, siempre que no contraríen la reglamentación que por este acto se adopta.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que este sistema se desarrollará de manera integral, confiable y económica, siendo de obligatorio cumplimiento, y su inaplicación constitutiva de causal de mala conducta.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia Departamento del Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los veinticuatro días (24) días del mes de Mayo de 2005.

ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTES
Presidente